

Recurso Reposición Proceso 11001-41-89-033-2022-00211-00

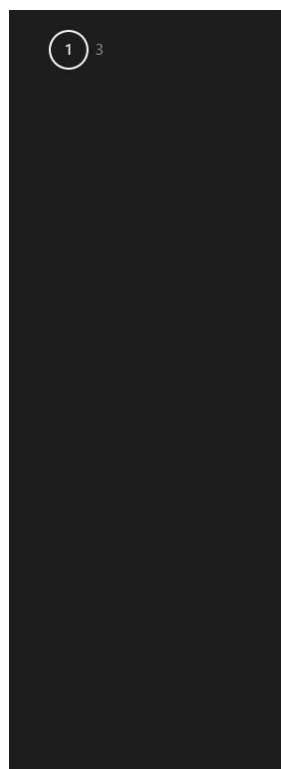
Yamile Castiblanco Venegas <yamile1107@gmail.com>

Miércoles 27/07/2022 11:00 AM

Para: Juzgado 33 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j33pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO ok.pdf; TITULO PRUEBA.pdf;



YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS
ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 11001-41-89-033-2022-00211-00
DEMANDANTE: BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO
DEMANDADOS: ERIKA VIVIANA PRIETO CAMARGO
ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO

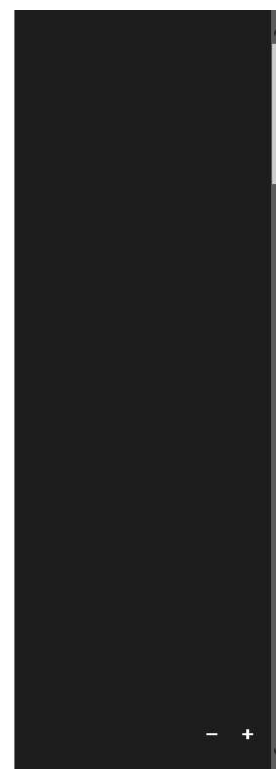
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del Señor BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO, mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición, contra el auto de fecha 21 de julio de 2022, notificado en estado del 22 de julio de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

PETICION

1. Solicito modificar el Auto de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual el Despacho Judicial, libró parcialmente el mandamiento de pago, solo contra la señora ERIKA VIVIANA PRIETO CAMARGO, y en el numeral 3 del mismo:

**NIEGA librar mandamiento de pago contra los señores ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO, por cuanto lo ciudadano, se contestó que el documento tenía como base de recudo*



YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS

ABOGADA

SEÑOR
JUEZ 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 111001-41-89-033-2022-00211-00
DEMANDANTE: BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO
DEMANDADOS: ERIKA VIVIANA PRIETO CAMARGO
ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada del Señor **BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO**, mayor y vecino de esta ciudad, demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición, contra el auto de fecha 21 de julio de 2022, notificado en estado del 22 de julio de 2022, mediante el cual se libra mandamiento de pago.

PETICION

1. Solicito modificar el Auto de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual el Despacho Judicial, libró parcialmente el mandamiento de pago, solo contra la señora ERIKA VIVIANA PRIETO CAMARGO, y en el numeral 3 del mismo:

"NIEGA librar mandamiento de pago contra los señores ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA y JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO, por cuanto lo evidenciado, se contempla que el documento traído como base de recaudo – Pagaré– no se acredita en cabeza de los aquí mencionados se suscribió dicho pagaré."

2. En consecuencia de la modificatoria del auto de mandamiento de pago, así mismo se corrija el auto del 21 de julio de 2022, por el cual se decretó la medida cautelar y se ajuste y decrete las otra medidas cautelares solicitadas como deudores dentro del título valor y demandados en este proceso.
3. Así mismo corregir el nombre de la apoderada a la que se le reconoce personería en el auto objeto de recurso siendo el correcto YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS.

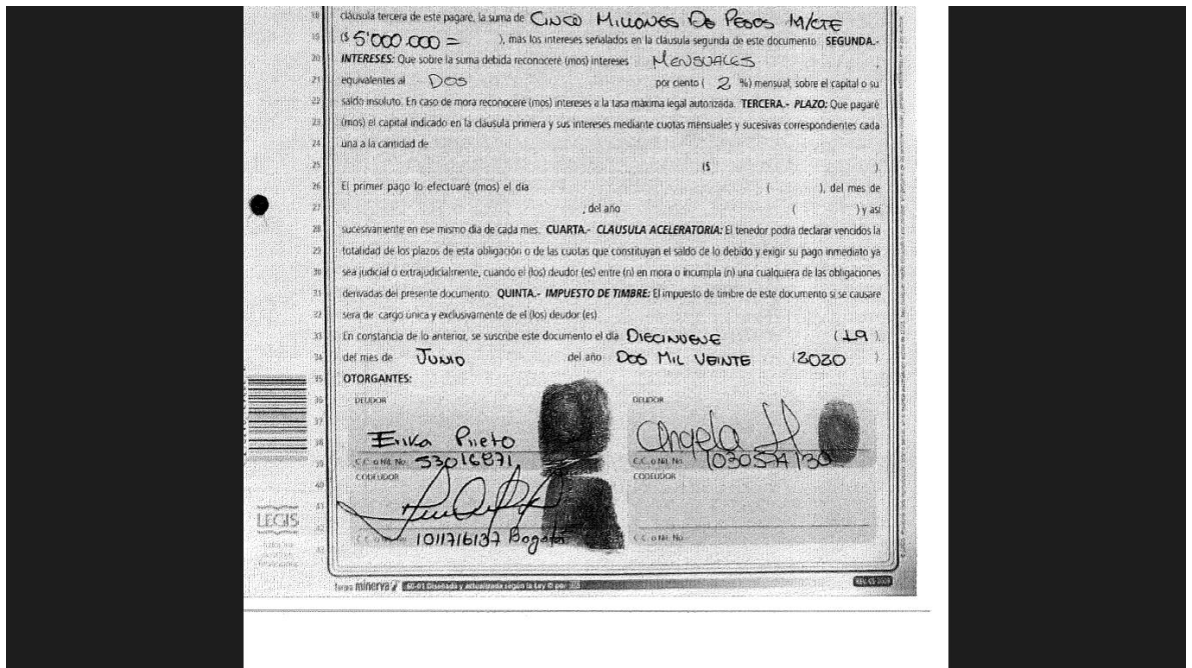
SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso, los siguientes:

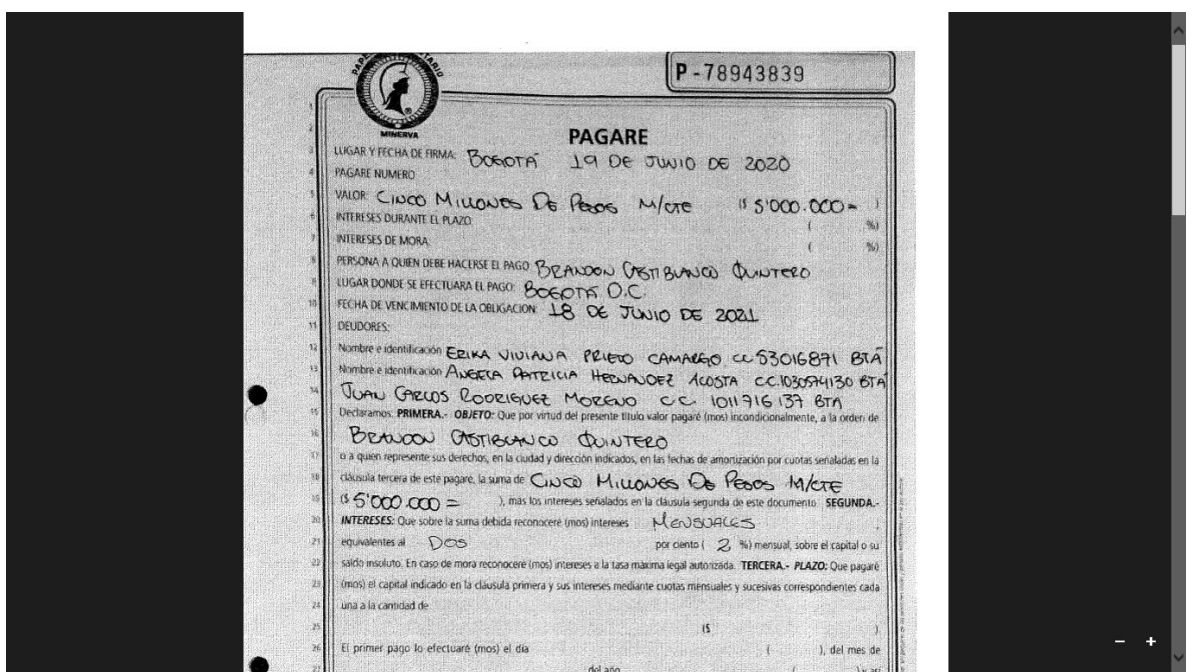
YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS

ABOGADA

1. Los señores ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía 1030574130 y el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 1011716137, suscribieron en favor de mi poderdante un título valor representado en un pagaré por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), el 19 de junio de 2020 como a continuación se observa en la imagen tomada del título báculo de ejecución.



2. Así mismo, se observa que en la primera parte del título valor como deudores solidarios están los señores ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA identificada con la cédula de ciudadanía 1030574130 y el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía 1011716137, como se muestra a continuación en la imagen tomada del título de ejecución.



3. En el poder conferido como en la demanda se encuentra la información correcta de la apoderada, toda vez que se adjuntaron los documentos de identificación de la suscrita.

YAMILE CASTIBLANCO VENEGAS

ABOGADA

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por el artículo 430, del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Ruego tener como prueba el título valor objeto del cobro ejecutivo que se adelanta, anexo a la demanda ejecutiva presentada.

ANEXOS

Me permito anexar copia del título valor anexo a la demanda.


NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría del juzgado o al correo electrónico yamile1107@gmail.com.

Mi representado en correo electrónico omarcastiblanco72@gmail.com.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YAMILE PATRICIA CASTIBLANCO VENEGAS
C.C. 52.347.804

T.P. No. 136719



P - 78943839

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA **BOGOTÁ 19 DE JUNIO DE 2020**

PAGARE NUMERO

VALOR: **CINCO MILLONES DE PESOS M/cte \$ 5'000.000 =**

INTERESES DURANTE EL PLAZO

INTERESES DE MORA

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO **BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO**

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: **BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: **18 DE JUNIO DE 2021**

DEUDORES:

Nombre e identificación **ERIKA VIVIANA PRIETO CAMARGO C.C. 53016871 BTA**

Nombre e identificación **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ ACOSTA C.C. 1030574130 BTA**

JUAN CARLOS RODRIGUEZ MORENO C.C. 1011716137 BTA

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de

BRANDON CASTIBLANCO QUINTERO

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y direccion indicados, en las fechas de amortizacion por cuotas señaladas en la

clausula tercera de este pagare, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/cte**

\$ 5'000.000 =, mas los intereses señalados en la clausula segunda de este documento **SEGUNDA.-**

INTERESES: Que sobre la suma debida reconocere (mos) intereses **MENSUALES**

equivalentes al **DOS** por ciento (**2** %) mensual, sobre el capital o su

saldo insoluto. En caso de mora reconocere (mos) intereses a la tasa maxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagare

(mos) el capital indicado en la clausula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada

una a la cantidad de

()

El primer pago lo efectuare (mos) el dia () del mes de

() del año () y asi

sucesivamente en ese mismo dia de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podra declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligacion o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones

derivadas del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare

sera de cargo unica y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el dia **Diecinueve** (**19**)

del mes de **Junio** del año **Dos Mil Veinte** (**2020**)

OTORGANTES:

DEUDOR		DEUDOR	
Erika Prieto		Angela J	
C.C. o NIT No. 53016871		C.C. o NIT No. 1030574130	
COEUDOR		COEUDOR	
C.C. o NIT No. 1011716137 Bogota		C.C. o NIT No.	

